GGH- 300-01455-2026

Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2026

PARA: **JHON FREDY VARGAS LOZANO**
Director de Contratación

DE: **JUANITA FARFÁN OSPINA**
Supervisora Contrato 169 de 2026

ASUNTO: Trámite terminación anticipada – Contrato de prestación de servicios 169-2026

Respetado Dr. Vargas:

De manera atenta me permito remitir la solicitud presentada por el contratista **JHON EDISSON ARANA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.871.266 de Villavicencio, mediante la cual solicita la terminación por mutuo acuerdo, del vínculo contractual derivado del contrato de prestación de servicios No. 169-2026.

Revisada la cláusula vigésima primera del contrato y verificada la información aportada, se considera procedente acceder a lo solicitado. No obstante, es preciso señalar lo siguiente:

1. El día 18 de septiembre de 2026, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 169-2026, con plazo de ejecución hasta el 18 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de ejecución expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, acorde con la cláusula séptima.
2. El valor del contrato ascendió a la suma de diecisiete millones ciento veinte mil trescientos setenta y seis pesos ($17.120.376) M/Cte. conforme la cláusula cuarta del contrato, valor.
3. El 18 de septiembre de 2026, el contratista allegó póliza No. 30-47-101004601 junto con sus amparos y vigencias requeridas en el contrato.
4. En mi condición de supervisora del contrato a través de correo electrónico del 22 de septiembre de 2026, se le envió al correo electrónico de las notificaciones contractuales del contratista acta de inicio con el objeto de iniciar el plazo de ejecución pactado.
5. El pasado 25 de septiembre de 2026, el contratista envió documento suscrito

mediante el cual manifestó su voluntad de desistir de la ejecución del objeto contractual y solicitó la terminación del contrato por mutuo acuerdo.

6. De conformidad con la situación fáctica y jurídica presentada, y en virtud de lo previsto en la cláusula vigésima primera, TERMINACIÓN, numeral 1, que señala que el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento, y ya que el contrato no se inició por imposibilidad manifiesta del contratista que no causó ningún incumplimiento, ni erogación alguna para la empresa, se considera viable jurídica y contractualmente la petición elevada por el contratista de dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo. Razón por la cual solicito comedidamente a la Dirección de contratación se adelanten los trámites contractuales respectivos para adelantar dicho trámite contractual
7. A la fecha, no hubo porcentaje de ejecución alguno.
8. El balance económico actualizado del contrato No. 169-2026 es el siguiente:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	VAOR INICIAL	$17.120.376
2	ADICIÓN	N/A
3	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$17.120.376
4	VALOR EJECUTADO Y PAGADO	0
5	VALOR PENDIENTE POR PAGAR	0
6	% EJECUCIÓN	0

Por lo anterior, solicito a su Dirección adelantar el trámite contractual correspondiente para la suscripción de la terminación del contrato 169 de 2026 por mutuo acuerdo, conforme la cláusula vigésima primera, numeral 1.

Atentamente,

JUANITA FARFÁN OSPINA
Gerente de Gestión Humana
Supervisora del Contrato

Señora

JULIANA SANCHEZ ACUÑA

Secretaria General / Ordenadora del Gasto.

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Asunto: Manifestación de desistimiento y solicitud de terminación por mutuo acuerdo – Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 169 de 2026.

JHON EDISSON ARANA GUTIÉRREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de contratista dentro del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 169 de 2026, suscrito con AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P, respetuosamente me permito manifestar mi decisión de **desistir de la ejecución del objeto contractual y solicitar la terminación del contrato por mutuo acuerdo de las partes**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERO. El día dieciocho (18) de septiembre de 2026, fue suscrito el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 169 de 2026, cuyo objeto consiste en "*prestar servicios profesionales a la Gerencia de Gestión Humana para realizar el apoyo jurídico en la sustanciación e impulso de los procesos disciplinarios de su competencia y demás actividades que se requieran".*

Dentro de las obligaciones específicas a mi cargo se encuentran, entre otras, apoyar el trámite de los procesos disciplinarios, sustanciar cargos, recibir y tramitar diligencias de descargos, proyectar decisiones y adelantar las demás actuaciones requeridas dentro de los procesos asignados.

SEGUNDO. Una vez suscrito el contrato, se adelantaron conversaciones y acercamientos con profesionales que integral la Gerencia de Gestión Humana, orientados a establecer las condiciones operativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades contractuales, particularmente en lo relacionado con el cronograma, programación y oportunidad de las diligencias y actuaciones disciplinarias, entre ellas la recepción de los descargos de los trabajadores.

No obstante, no fue posible alcanzar un acuerdo respecto del cronograma bajo el cual deberían ejecutarse dichas actividades, circunstancia que genera una dificultad objetiva para garantizar desde el inicio una adecuada coordinación, organización y cumplimiento de las obligaciones contractuales, especialmente tratándose de actuaciones disciplinarias sometidas a términos y garantías propias del debido proceso.

TERCERO. La imposibilidad de concertar un cronograma adecuado adquiere especial relevancia respecto de la recepción de los descargos de los trabajadores, por tratarse de una actuación que exige **coordinación previa, disponibilidad de los intervinientes** y observancia estricta de los términos y garantías que gobiernan los procedimientos disciplinarios, situación que toma especial relevancia, mas aún cuando estamos frente a un contrato de prestación de servicios profesionales, que no admite ningún tipo de subordinación.

En consecuencia, considero que iniciar la ejecución contractual sin que previamente exista claridad y especialmente la coordinación suficiente sobre la programación de dichas actuaciones, podría generar dificultades operativas y afectar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Jhon Arana
Abogado
FIRMA ESPECIALIZADA EN REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.
Calle 6ta N.24ª-77 Barrio Remansos de Rosablanca – Villavicencio
Jhonarana90@hotmail.com
Abogadojhon.arana@gmail.com
321 221 66 47

CUARTO. Adicionalmente, resulta relevante señalar que, a la fecha de la presente comunicación, no se ha suscrito el acta de inicio del contrato.

Lo anterior resulta particularmente importante, teniendo en cuenta que la Cláusula **Séptima – Plazo de Ejecución** establece que el plazo contractual comenzará a contabilizarse a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes. Asimismo, la **Cláusula Vigésima Quinta – Perfeccionamiento y Ejecución** dispone que para la ejecución del contrato se requiere, entre otros aspectos, la suscripción de dicha acta.

Por tanto, a la fecha no se ha dado inicio formal a la ejecución del objeto contractual, circunstancia que permite plantear oportunamente la situación, antes de que se produzca el desarrollo material de las obligaciones y la generación de entregables o actividades susceptibles de reconocimiento económico.

QUINTO. En ese contexto, y con el propósito de evitar que las dificultades de coordinación existentes puedan incidir posteriormente en la adecuada ejecución, seguimiento y cumplimiento del contrato, considero procedente manifestar de manera expresa mi voluntad de **no continuar con la ejecución del mismo**, solicitando que esta decisión sea tramitada de común acuerdo con AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Esta solicitud se formula de manera preventiva, transparente y de buena fe, sin que implique imputación de incumplimiento a la entidad contratante ni al suscrito contratista, sino como consecuencia de la imposibilidad de alcanzar las condiciones de coordinación necesarias para iniciar adecuadamente las actividades contractuales.

SEXTO. La presente solicitud encuentra respaldo, además, en la Cláusula Vigésima Primera – Terminación, que contempla expresamente el mutuo acuerdo de las partes como una de las formas de terminación del contrato.

En virtud de lo anterior, solicito;

PRIMERO. Que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. estudie y acepte la presente manifestación de desistimiento y, en consecuencia, acuerde la terminación por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 169 de 2026, dejando constancia de que la terminación se produce antes del inicio de su ejecución material y sin que exista acta de inicio suscrita.

SEGUNDO. Que en el documento mediante el cual se formalice la terminación, se deje expresa constancia de que no fue posible concertar el cronograma operativo necesario para la ejecución de las actividades contractuales, particularmente aquellas relacionadas con la recepción de descargos y demás actuaciones propias de los procesos disciplinarios.

TERCERO. Que, de ser procedente, se deje constancia de que no existen actividades, productos o entregables ejecutados por el contratista con posterioridad a la suscripción del contrato, ni obligaciones económicas causadas a su favor derivadas de una ejecución material del objeto contractual.

CUARTO. Que se adelanten las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para formalizar el cierre correspondiente, dejando a salvo los derechos y obligaciones que legalmente correspondan a las partes.

Jhon Arana
Abogado
FIRMA ESPECIALIZADA EN REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.
Calle 6ta N.24ª-77 Barrio Remansos de Rosablanca – Villavicencio
Jhonarana90@hotmail.com
Abogadojhon.arana@gmail.com
321 221 66 47

Reitero que la presente comunicación obedece exclusivamente a razones expuestas en el cuerpo de este escrito y tiene como finalidad evitar dificultades posteriores en el desarrollo de las obligaciones asumidas, especialmente frente a actuaciones disciplinarias que requieren programación, coordinación y observancia rigurosa de los términos legales.

Sin otro particular,



JHON EDISSON ARANA GUTIÉRREZ

C.C. No. 1.121.871.266 de Villavicencio.

TP. 252.803 C.S. de la J

Jhon Arana
Abogado
FIRMA ESPECIALIZADA EN REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.
Calle 6ta N.24ª-77 Barrio Remansos de Rosablanca – Villavicencio
Jhonarana90@hotmail.com
Abogadojhon.arana@gmail.com
321 221 66 47